

"2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Toluca, México, 16 de mayo del 2022
Oficio: SJDH/UIPPE/0832/2022
Solicitud de Información: 00093/SJDH/IP/2022

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 25 de abril de 2022, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Explique las funciones de la coordinación de estudios y proyectos especiales de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos". (Sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio SJDH/UIPPE/0698/2022 a la Servidora Pública Habilitada Encargada de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio SJDH/CEPE/0111/2022, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



**DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México,
12 de mayo de 2022.
Oficio SJDH/CEPE /011/2022.

**DOCTORA
PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E**

En atención a su oficio SJDH/UIPPE/0698/2022, por el cual hace de conocimiento la solicitud de información que se ingresó en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio 00093/SJDH/IP/2022, en la que establece lo siguiente:

"Explique las funciones de la coordinación de estudios y proyectos especiales de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos". (Sic).

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 1, 4, inciso A, fracción III y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, esta Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales como unidad administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, tiene como funciones las establecidas en el artículo 11 del Reglamento en mención, que a la letra dice:

Artículo 11. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones Generales, Unidades y Coordinaciones el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Representar legalmente a la unidad administrativa a su cargo, así como delegar esta representación en una o más personas apoderadas o subalternas para que las ejerzan individual o conjuntamente, en los juicios o procedimientos que por razón de sus atribuciones sea parte;*
- II. Organizar, controlar y evaluar las funciones de las unidades administrativas bajo su adscripción e informar lo conducente a la persona que sea su superior jerárquico;*
- III. Acordar con la persona que sea su superior jerárquico los asuntos de su competencia;*
- IV. Ejercer las funciones que se le delegue, así como realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya la persona que sea su superior jerárquico;*
- V. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico los proyectos de programas anuales de actividades, de presupuesto y de mejora regulatoria que les correspondan;*
- VI. Formular los dictámenes, opiniones, informes y demás documentos que les sean solicitados por la persona que sea su superior jerárquico o los que les correspondan en razón de sus atribuciones;*
- VII. Emitir las resoluciones que les correspondan, en el ámbito de su competencia;*
- VIII. Someter a la consideración de la persona que sea su superior jerárquico los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;*

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- IX. *Colaborar con otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico;*
- X. *Ejercer, en su caso, en forma directa, las funciones asignadas a las unidades administrativas adscritas a la unidad administrativa a su cargo;*
- XI. *Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que por delegación o suplencia les correspondan;*
- XII. *Delegar, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición de ley deban ejercer directamente;*
- XIII. *Establecer sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir a las unidades administrativas bajo su adscripción;*
- XIV. *Someter a la consideración de la persona que sea su superior jerárquico el ingreso, licencia, promoción y remoción de las personas servidoras públicas de mandos superior o medios, según corresponda, que se encuentren bajo su adscripción;*
- XV. *Proponer a la persona que sea su superior jerárquico, reformas jurídicas y administrativas para el mejor desempeño de las funciones a su cargo;*
- XVI. *Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que tengan adscritas, así como los demás que legalmente les correspondan;*
- XVII. *Representar a la persona titular de la Secretaría o a la persona que sea su superior jerárquico y, cuando se le requiera jurídicamente, a las personas establecidas en las fracciones III y IV del artículo 7 del presente Reglamento Interior en los actos que les encargue dentro de su ámbito de competencia, y desempeñar las comisiones que se les encomiende, debiendo informar oportunamente sobre su desarrollo y cumplimiento a la persona que sea su superior jerárquico;*
- XVIII. *Ejercer y supervisar las atribuciones que correspondan a las unidades administrativas que tengan adscritas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares;*
- XIX. *Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Secretaría y vigilar su cumplimiento;*
- XX. *Expedir constancias y certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda, y*
- XXI. *Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que les encomiende la persona titular de la Secretaría.
(Sic)*

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. YULIANA Y. GARCÍA GONZÁLEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS